



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DÍLAR

ADMINISTRACIÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN MUNICIPAL DE ECONOMÍA CIRCULAR

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN MUNICIPAL DE ECONOMÍA CIRCULAR

D. JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE DÍLAR, (GRANADA).

HACE SABER:

PRIMERO.- Que no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del Plan de Economía Circular de Dílar adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.5 de la Ley 3/2023, de 30 de marzo, Economía Circular de Andalucía y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases del Régimen Local, el citado acuerdo se entiende definitivamente adoptado.

SEGUNDO.- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica a continuación como anexo I el acuerdo de aprobación inicial del Plan de Economía Circular de Dílar que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones o sugerencias contra el mismo así como en anexo II, el enlace al que se puede acudir para visualizar de forma íntegra el Plan de Economía Circular definitivamente aprobado.

TERCERO.- Contra el referido acuerdo de aprobación inicial, elevado a definitivo, cabe la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO I

<< PUNTO Nº 3.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN MUNICIPAL DE ECONOMÍA CIRCULAR, [Expte Municipal 1537/20254].

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía que a continuación se transcribe de forma literal:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Dílar, (Granada).

EXPONE:

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía, las entidades locales de Andalucía, en el ejercicio de las competencias propias que les atribuye el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, elaborarán, aprobarán, implantarán y ejecutarán los planes locales de economía circular.

Considerando que de conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración y redacción del proyecto se verificó, a través de los principales medios de comunicación del Ayuntamiento de Dílar, una encuesta de participación para recabar la opinión pública de la ciudadanía en relación con la propuesta de Economía Circular y que, asimismo, una vez redactado un primer borrador del Plan Municipal de Economía Circular de Dílar, se sometió a exposición pública a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y de los principales medios de comunicación de la entidad local junto con un formulario con el fin de recopilar nuevas sugerencias y/o propuestas de la ciudadanía sobre una base documental ya proporcionada como borrador inicial.

Resultando que a tenor de los resultados de la referida encuesta, los Servicios Técnicos de Medio Ambiente del Ayuntamiento han elaborado el Plan Municipal de Economía Circular en los términos que consta en el expediente y cuyo contenido se ajusta a la legislación aplicable.

Resultando que, el artículo 9.5 de la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía, establece que los planes locales de economía circular se aprobarán según lo dispuesto para las ordenanzas en la normativa de régimen local, debiendo someterse al trámite de información pública por un plazo no inferior a treinta días.

Resultando por tanto, en virtud de lo anterior, de aplicación a tal efecto lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local en el que se requieren básicamente las siguientes actuaciones:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente el Plan Municipal de Economía Circular de Dílar en los términos que consta en el expediente y que será diligenciado de la presente aprobación.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar que, conforme establece el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entones provisional.

CUARTO.- Facultar Sr. Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Dílar, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo. José Ramón Jiménez Domínguez.”

A continuación, el Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

(...)

Acto seguido, el Sr. Alcalde da por finalizado en turno de intervenciones y somete la propuesta de la Alcaldía a votación, resultando que **la Corporación, por Siete votos a favor de los representantes del PP, Ningún voto en contra y Dos abstenciones de los representantes del PSOE**, de entre los nueve miembros asistentes a este asunto, del total de los once que la forman, aprueba la propuesta de la Alcaldía en los mismos términos en que se formula y en consecuencia, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente el Plan Municipal de Economía Circular de Dílar en los términos que consta en el expediente y que será diligenciado de la presente aprobación.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar que, conforme establece el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entones provisional.

CUARTO.- Facultar Sr. Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Acto seguido el Sr. Alcalde declaró el acuerdo adoptado. >>

ANEXO II

El Plan Municipal de Economía Circular de Dílar Aprobado Definitivamente se podrá visualizar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Dílar a través del siguiente enlace:

<https://dilar.sedelectronica.es/transparency/83b90ef0-b1d1-4811-99dc-1ec2ee76d96c/>

En Dílar, a 27 de Febrero de 2026

Firmado por: EL ALCALDE: José Ramón Jiménez Domínguez